



Quarenta maravedis.

SELLIO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Y Veanos renta villa de Nicas trasciende, ó de
otra cosa sin distincion saperiora que havian
Salido de este poble los que andan por parte de la
Tut. en su de cerca en su casa los ramos,
Equimbo, juncos, & efecto que enducen para
que en su proximo pueblu no cobrassieren algun
indice, ó rastro de venida con las suyas, ó infantes
cole carros. En carreteras, ó puentes levantadas, por
almen tiempo d'un año, ni comunicacion para
ellos de provechar el Contasco, y que pase
El efecto de la renta por la renta y que
pertenezca para la oportunidad de lo que estan
despues de la leyes del Contasco. Se levanta
la torre, ó batallores que llaman alla Cava-
llu, que esta al pie de la Sierra y punto
malo, alla que se levantan cinco y demas
mas, y alli suministraran lo que quie
rden, y conste la imponibilidad y que no
andere la experientia de disponer en lo mas
apropiado convenientemente con respectu a las
instrucciones de Sanidad que rigen por pun-
to Genl. y Concl propria obfeto de despacho
orden alla diputado alla Partida de Campo y q
que eleven y rinden sobre ello en la mayor
quintuplicidad, qd. se pague alio del Diputado del
Pueblo de Encavilla, el alcance de la
torre de ella, y alla Cava de la parte
que deban cobrar en su maravedis, para qd